

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE MOLINOS MARFAGONES, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2011.

En Molinos Marfagones, siendo las veinte horas treinta y dos minutos del día 2 de noviembre, se reúnen en el Local Social de Molinos Marfagones los miembros que a continuación se relacionan, bajo la Presidencia del Sr. D. Canuto Cañavate Conesa, y con la asistencia del Secretario D. Juan Lobato Barcelona, por delegación de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal de 4 de octubre de 2011.

PRESIDENTE

D. CANUTO CAÑAVATE CONESA (PARTIDO POPULAR)

VOCALES ASISTENTES POR EL PARTIDO POPULAR

D. DIEGO MORENO CASANOVA (PP)
D. DIEGO HERNÁNDEZ GUILLERMO (PP)
D. JOSÉ RAMÓN CASANOVA SOLANO (PP)
D^a MARÍA MARÍN MARTÍNEZ (PP)
D. JUAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ (PP)
D. EUSEBIO ZAPLANA MARTÍNEZ (PP)
D^a M^a JOSÉ MONTOYA CARRALERO (PP)

VOCAL ASISTENTE POR EL PARTIDO SOCIALISTA

D. DIEGO SEGURA MÉNDEZ (PSOE)

SECRETARIO

D. JUAN LOBATO BARCELONA

Se reúnen las personas citadas, a fin de celebrar la

Sesión Ordinaria del Pleno de la Junta y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

ORDEN DEL DÍA

1°. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Sesión de Constitución del Pleno de la Junta Vecinal Municipal de Molinos Marfagones de 18 de octubre de 2011.

2°. Informe del Presidente.

3°. Elección de Vicepresidente y portavoces.

4°. Reparto de subvenciones.

5°. Ruegos y preguntas.

.....

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DEL PLENO DE LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE MOLINOS MARFAGONES DE 18 DE OCTUBRE DE 2011.

Se aprueba por asentimiento dicha Acta.

SEGUNDO.- INFORME DEL PRESIDENTE.

El Sr. Presidente informa a los colectivos que deseen tener representante en la nueva Junta Vecinal que deben solicitarlo por escrito. Se reparten impresos de la Concejalía para tal fin.

Solicita a las Asociaciones de Vecinos que aporten la lista de necesidades prioritarias de cada pueblo. Dice que una vez que las tenga quedará con las Asociaciones para ver sobre el terreno las necesidades de cada zona.

TERCERO.- ELECCIÓN DE VICEPRESIDENTE Y PORTAVOCES.

El Sr. Presidente propone como Vicepresidente de la Junta a D. Diego Moreno Casanova. Se aprueba por unanimidad dicha propuesta y se procede a tomar juramento del cargo de Vicepresidente según la fórmula legal prevista.

Se propone y aprueba nombrar como portavoces en la Junta por el Partido Popular a D. Diego Hernández Guillermo y por el Partido Socialista a D. Diego Segura Méndez.

CUARTO.- REPARTO DE SUBVENCIONES.

ACUERDO DE JUNTA VECINAL MUNICIPAL EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y/O ENTIDADES CIUDADANAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en el Capítulo V del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, así como en el Anexo de dichas Bases; los artículos 72 y 128 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local; el "Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales" y el "Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena", es por lo que se justifica suficientemente el interés público y social de las actividades a subvencionar por el procedimiento de concesión directa con carácter excepcional en la medida en que las mismas se realizan a lo largo del ejercicio en función de la ejecución de los programas o actividades propias de cada entidad o asociación, y cuyas necesidades van surgiendo de manera imprevisible, en atención a los vecinos, y dentro del ámbito territorial de actuación de cada colectivo o asociación, por lo que queda de esta manera suficientemente cumplimentada la Memoria Justificativa del carácter singular de las subvenciones que en el presente acuerdo se otorgan por las razones indicadas.

Se relacionan a continuación las subvenciones, por concepto de actividades diversas, a asociaciones y entidades siguientes:

Asociación	Cuantía subvención
Asociación Tercera Edad de Molinos Marfagones CIF G-390663975	450 euros.
Asociación Tercera Edad de Los Puertos CIF G-30685796	300 euros.
Asociación de Mujeres "Las Molineras" CIF G-30673362	200 euros.
Asociación de Mujeres de los Puertos de Santa Bárbara CIF G-30787592	200 euros.
Cuadrillas de Navidad DE AVV DE MARFAGONES CIF G-30628630	298 euros.
Club Deportivo "La Soledad" CIF G-30723829	200 euros.
Asociación de Madres y Padres del CEIPA Azorín CIF G-30682009	200 euros.

Asociación Teatral Aladroque CIF G-30857155	150 euros.
TOTAL REPARTO	1.998 euros

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias otorgadas al Pleno de esta Junta Vecinal, se aprueba la relación de subvenciones por los importes detallados con arreglo a los siguientes apartados:

PRIMERO.- Conceder subvención económica a las asociaciones anteriormente relacionadas por las cuantías que se detallan como financiación necesaria para llevar a cabo sus programas de actuación y mantenimiento de sus actividades en beneficio de los vecinos de los ámbitos territoriales mencionados.

SEGUNDO.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La aceptación expresa del presente acuerdo deberá tener lugar en el plazo de 15 días siguientes a la notificación del mismo y deberá ser formalizada por el órgano de representación de la Asociación a través de su Presidente o persona en quien éste delegue suficientemente acreditada.

TERCERO.- No procederá el pago de la subvención acordada si previamente el beneficiario no se hallare debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

Así mismo, no procederá el pago de la subvención para aquellos beneficiarios en que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 52 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como tampoco para aquellas Asociaciones que tengan subvenciones económicas pendientes de justificar.

CUARTO.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO.- La justificación de la subvención se realizará en el plazo de UN MES contado desde la finalización de la actividad subvencionada, para lo cual deberán aportar:

1º- Certificado acreditativo de la recepción de la subvención.

2º.- Facturas o documentos originales de los pagos

realizados que comprueben la completa aplicación de los fondos recibidos.

En caso de no poder aportar esos documentos originales se entregará fotocopia, que comprobada y compulsada por el secretario de la Junta Vecinal, se acompañará al expediente. Los originales en este supuesto, se devolverán al interesado, no sin antes constar por diligencia que se han aportado los mismos para justificar la subvención concedida.

En ambos supuestos, los justificantes se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se computa total o parcialmente a la subvención.

3°.- En el caso de que sea obligado, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2011.

SEXTO.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en los artículos 60 a 66 de las Bases, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y en su defecto lo dispuesto en el artículo 43.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 47.2 c) y 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22. 2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Presidente vuelve a solicitar a las Asociaciones de Vecinos que le hagan llegar cuanto antes el listado de

necesidades prioritarias en cada pueblo.

.....

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la Sesión, siendo las veintiuna horas de la fecha indicada en el encabezamiento.

EL SR. PRESIDENTE

EL SR. SECRETARIO
P.D.

Fdo. D. Canuto Cañavate Conesa
Barcelona

Fdo. D. Juan Lobato